

# EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL.

NUM. 190.

ALICANTE:

Miércoles 5 Junio de 1872.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—El pago será anticipado.

COMUNICACIONES.—A precios convencionales. Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan a la redacción no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En Alicante: un mes 7 rs. un trimestre 20.—Fuera de la capital, 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40. Números sueltos á cuartos. Se suscribe en la imprenta de este periódico, calle S. Francisco, 21, y en la Administración plaza del Teatro, 3. En Madrid y Paris C. A. Saavedra.

## TRATADO DE CORREOS entre España y Alemania

Firmado en Berlín el 19 de abril último, con su protocolo final de la misma fecha, y publicado en la Gaceta por el ministerio de Estado.

S. M. el rey de España por una parte, y S. M. el emperador de Alemania por la otra, animados del deseo de regularizar y facilitar las relaciones postales entre los dos países, con arreglo á las necesidades actuales, han resuelto celebrar un nuevo convenio, y al efecto han nombrado por sus plenipotenciarios:

S. M. el rey de España á D. Juan Antonio de Rascon, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el emperador de Alemania, rey de Prusia.

S. M. el emperador de Alemania al Sr. Enrique Stephan, su director general de postas.

Los cuales, despues de haber recíprocamente exhibido sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Entre la administración de correos de España y la administración de correos de Alemania habrá un cambio periódico y regular de

Cartas ordinarias.

Tarjetas postales.

Cartas certificadas y demás clases de correspondencia certificada.

Periódicos y otros impresos.

Muestras de comercio.

Papeles de comercio ó de negocios y manuscritos.

El cambio se verificará en pliegos cerrados, bien sea por la vía de Francia, ó bien por la vía de Francia y Bélgica.

Los pliegos se dirigirán siempre por la vía mas rápida; pero en el caso de que varias vías ofrezcan igual rapidez, la administración remitente tendrá la elección de la vía.

Las administraciones de los dos países se reservan designar las oficinas fijas y las oficinas ambulantes, por cuya mediación se transmitirá recíprocamente la correspondencia.

Art. 2.º Los gastos de tránsito á través de Francia y eventualmente á través de Bélgica serán sufragados por cada administración, con arreglo á los envíos que haya efectuado. Sin embargo, la totalidad de los gastos de tránsito será satisfecha por la administración que haya obtenido del país intermedio condiciones mas favorables, debiendo la otra administración reintegrarle el importe de los gastos que correspondan á los pliegos cerrados remitidos por ella.

Art. 3.º Las personas que quieran remitir cartas ordinarias, bien sea de España para Alemania ó bien de Alemania para España, podrán á su elección franquear estas cartas hasta el punto de destino, ó bien dejar el porte de las mismas á cargo de las mismas á quienes vayan dirigidas.

Las cartas certificadas y demás clases de correspondencia certificada, así como las tarjetas postales, los papeles de comercio ó de negocios, las muestras de comercio, los periódicos y los impresos, deberán siempre franquearse hasta el punto de destino.

Art. 4.º El porte de las cartas sencillas que se cambian entre España por una parte y Alemania por la otra se fija del siguiente modo:

1.º En 40 céntimos de peseta para las cartas franqueadas en España, y en 3 gros para las cartas franqueadas en Alemania.

2.º En 60 céntimos de peseta para las cartas no franqueadas dirigidas á España, y en 5 gros para las cartas no franqueadas dirigidas á Alemania.

Se considerará sencilla la carta cuyo peso no exceda de 15 gramos. Las cartas que pasen mas de 15 gramos devengarán un porte sencillo por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos.

Las tarjetas postales se asimilarán bajo todos conceptos á las cartas ordinarias franqueadas.

Ambas administraciones quedan autorizadas para reducir de comun acuerdo, y cuando las circunstancias lo permitan, el porte de las car-

tas sencillas franqueadas que se cambian entre los dos países, disminuyéndolo recíprocamente de 40 céntimos de peseta á 30 céntimos de peseta y de 3 gros á 2 y medio gros.

Art. 5.º El precio de franqueo de los periódicos, obras periódicas, libros en rústica ó encuadernados, papeles de música, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, impresos, grabados, litografiados ó autografiados y el de los grabados, litografías y fotografías que se remitan, bien sea de España para Alemania, ó bien de Alemania para España, se fija:

En 10 céntimos de peseta por cada 50 gramos ó fracción de 50 gramos en España.

En tres cuartos de gros por cada 50 gramos ó fracción de 50 gramos en Alemania.

Para disfrutar de la rebaja de porte que se les concede por el presente artículo, los objetos arriba mencionados deberán haber cumplido con las leyes ó reglamentos vigentes en el país de su origen.

Los objetos que no hayan cumplido con las espresadas condiciones, ó que no resulten haber sido franqueados, se considerarán y portearán como cartas.

Ningun paquete de periódicos ó demás impresos deberá exceder del peso de un kilogramo.

Queda entendido que las disposiciones contenidas en el presente artículo no limitan de manera alguna el derecho que los gobiernos respectivos tienen de no llevar á cabo en el territorio de uno ó de otro país el transporte y la distribución de los objetos designados en el mismo, respecto de los cuales no se haya cumplido con las leyes, órdenes ó decretos que marquen las condiciones de su publicacion y de su circulación, tanto en España como en Alemania.

Art. 6.º El precio del franqueo de las muestras de comercio que se remitan de uno de los dos países al otro se fija á razon de 50 gramos ó fracción de 50 gramos del siguiente modo:

En 10 céntimos de pesetas en España.

En tres cuartos de gros en Alemania.

Para optar á la rebaja de porte que se les concede por el presente artículo, las muestras de comercio deberán remitirse en fajas ó de manera que facilmente puedan reconocerse.

No deberán tener valor venal, y no contendrán signo ni cifra alguna manuscrita, como no sea la direccion, la firma del remitente, una marca de fábrica ó de comercio, los números de orden y los precios.

Las muestras que no reúnan estas condiciones, ó que no hayan sido franqueadas, se considerarán y portearán como cartas.

Ningun paquete de muestra de comercio podrá exceder en su peso de 250 gramos.

Art. 7.º El porte de los papeles de comercio ó de negocios, de las pruebas de imprenta con correcciones manuscritas y el de los manuscritos se establece á razon de 50 gramos ó fracción de 50 gramos, y del modo siguiente:

En 10 céntimos de peseta en España.

En tres cuartos de gros en Alemania.

Para gozar de la rebaja de porte que por el presente artículo se les concede, los objetos en el mismo designados deberán remitirse en fajas, y no contendrán carta ni nota alguna que pueda tener el carácter de correspondencia actual y personal.

Los objetos de este género que no reúnan las condiciones enunciadas, ó que no hayan sido franqueados, se considerarán y portearán como cartas no franqueadas.

Ningun paquete de papeles de negocios, etc., podrá exceder en su peso de un kilogramo.

Art. 8.º La correspondencia de todas clases que se remita de uno de los dos países al otro podrá ser franqueada por medio de los sellos de correos que se hallen en uso en el país de su origen.

La correspondencia insuficientemente franqueada se porteará con arreglo al precio fijado para las cartas no franqueadas, deduciendo el valor de los sellos adheridos en la misma por los remitentes.

Quando el porte complementario que deba pagar la persona á quien la correspondencia se

dirija represente una fracción de 5 céntimos de peseta ó de medio gros, la administración de correos de España cobrará 5 céntimos de peseta por la fracción de 5 céntimos de peseta, y la administración de correos de Alemania percibirá medio gros por la fracción de medio gros.

Art. 9.º La correspondencia de todas clases que recíprocamente se transmitan los habitantes de España por una parte y los habitantes de Alemania por la otra, podrá expedirse bajo la garantía de la certificación.

La correspondencia certificada devengará, independientemente del porte de franqueo establecido por los precedentes artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, un derecho fijo é invariable que determinará la administración del país de origen.

El remitente de un objeto certificado podrá reclamar el aviso de su llegada al punto de destino. Esta clase de aviso no devengará otro porte que aquel que resulte aplicable en el país de origen.

Art. 10.º En el caso de que un objeto certificado sufra extravío, la administración en cuyo territorio se haya efectuado la pérdida abonará al remitente, ó segun el caso á la persona á quien aquel se dirija, y en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la reclamacion, una indemnizacion que se fija en la cantidad de 50 pesetas si el objeto procede de España, ó en la de 14 thalers si es procedente de Alemania.

La indemnizacion mencionada se pagará por iguales partes entre la administración de correos de España y la administración de correos de Alemania si la pérdida ocurre en el territorio de un país intermediario.

Toda reclamacion encaminada á solicitar indemnizacion por el extravío de un objeto certificado deberá hacerse, bajo pena de perder el derecho, dentro del término de seis meses, contados desde la fecha en que se efectuó el depósito.

Art. 11.º Cada una de las dos administraciones guardará para si el íntegro producto de las cantidades que haya recaudado en virtud de los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º precedentes.

Queda formalmente convenido entre ambas partes contratantes que la correspondencia designada en dichos artículos, y que haya sido debidamente franqueada hasta su destino, no podrá gravarse bajo ningun título ni pretexto en el país á que vaya destinada con impuesto ó derecho alguno á cargo de las personas á quienes vaya dirigida.

Art. 12.º El cambio de la correspondencia entre España y la monarquía austro-húngara, siempre que ese cambio se haga por mediación de Alemania, tendrá lugar con arreglo á las condiciones establecidas por los artículos precedentes para el servicio de correos entre España y Alemania, la cual toma á su cargo la liquidacion de los portes que se refiera al recorrido por el territorio de la monarquía austro-húngara.

La correspondencia que se cambie entre Gibraltar, las islas Baleares y Canarias, las posesiones españolas del Norte de Africa y las poblaciones servidas por el correo español en Marruecos por una parte, y Alemania por otra, queda sometida á las estipulaciones de los artículos precedentes y convenidas para la correspondencia internacional entre España y Alemania. Igual práctica ó sistema se aplicará á la correspondencia que se cambie entre Alemania y las Antillas españolas, por medio de los buques-correos que naveguen entre los puertos de Alemania y los de las referidas Antillas. Sin embargo, el importe de los gastos por la conduccion marítima será sufragado por la administración de correos de Alemania, á la cual la administración de correos de España reintegrará la mitad de dichos gastos.

Art. 13.º Las administraciones de correos de España y de Alemania podrán recíprocamente entregarse á descubierto la correspondencia de todas clases que resulte procedente ó con destino á los países á los cuales una y otra sirven de intermediaria.

La correspondencia entregada á descubierto se sujetará, por lo que se refiere al recorrido en

España y Alemania, á los mismos precios que quedan establecidos para la correspondencia internacional.

Estos precios no darán lugar á cuenta alguna entre ambas administraciones.

En cuanto á los derechos abonables por el recorrido en territorio extranjero y la conduccion por mar, serán reintegrados á la administración intermediaria, con arreglo á los convenios vigentes entre dicha administración y los países extranjeros.

Art. 14.º La administración de correos de España y la administración de correos de Alemania se transmitirán recíprocamente los pliegos cerrados que espidan ó reciban á través de sus respectivos territorios.

Para asegurar, sin embargo, una equitativa compensacion en el servicio que se presten por una y otra parte, la que hubiere enviado ó recibido durante cada trimestre un peso, ya sea en cartas ó ya en impresos, superior al peso que la hubiere recibido ó enviado, pagará á esta, como indemnizacion y por su exceso de peso, la cantidad de 6 pesetas por cada kilogramo de cartas, y la de una peseta por cada kilogramo de periódicos y demás objetos á los cuales se concede rebaja de porte.

Queda entendido, sin embargo, que no habrá lugar al pago de indemnizacion alguna, cuando el exceso de transporte trimestral no resulte superior á 100 kilogramos en las cartas, ó á 500 kilogramos en los periódicos y demás impresos.

Las administraciones de correos de España y Alemania se transportarán recíprocamente los pliegos cerrados que envíen ó reciban por la vía de sus buques-correos. Este transporte se verificará con arreglo á las condiciones que la nacion mas favorecida haya obtenido de la administración intermediaria.

Art. 13.º La correspondencia relativa al servicio de correos será la única que disfrute de franquicia postal.

Art. 16.º La reduccion de las cantidades espresadas en thalers y en gros á otras monedas alemanas se hará cuando sea necesario, con arreglo al uso establecido en el servicio de correos de Alemania.

Art. 17.º Las cuentas relativas á la misión de la correspondencia se formarán todos los meses y por cada administración respecto á los envíos de la otra administración. Estas cuentas, despues de haber sido examinadas, se recapitularán á fin de cada trimestre en una cuenta general. El saldo que aparezca en la cuenta del trimestre se espresará en la moneda del país á cuyo favor resulte, y se satisfará bien sea en letras de cambio sobre Madrid, si el saldo es á favor de la administración española, ó bien en letras de cambio sobre Berlín, si el saldo resulta á favor de la administración alemana.

Art. 18.º Las administraciones de correos de España y de Alemania determinarán de comun acuerdo la forma de las cuentas mencionadas en el anterior art. 17.º y adoptarán todas las medidas de orden y de detalle necesarias para asegurar la ejecución del presente convenio.

Art. 19.º El presente convenio será puesto en ejecución con toda brevedad y lo mas tarde el dia 1.º de junio de 1872, y será obligatorio hasta que una de las partes contratantes anuncie á la otra, con un año de anticipacion, la intencion de hacer cesar sus efectos.

Durante este último año el convenio tendrá plena y completa ejecución, sin perjuicio de la liquidacion y saldo de las cuentas entre las administraciones de los dos países despues de espirado el referido término.

Quedan derogadas desde el dia en que se ponga en ejecución el presente convenio todas las disposiciones ó estipulaciones anteriores concernientes al cambio de correspondencia entre España y Alemania.

Art. 20.º El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Berlín tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y puesto en el sello de sus armas.

Hecho en Berlin á 19 de abril de 1872.—  
L. S.—(Firmado.)—Juan Antonio de Rascon.  
—(L. S.)—(Firmado.)—Enrique Stephan.

PROTOCOLO FINAL.

Los infrascritos, al firmar en el día de la fecha el convenio de correos entre España y Alemania, se han puesto de acuerdo sobre los puntos siguientes:

1.º La ratificación del susodicho convenio no se verificará hasta que haya sido ratificado el convenio de correos ajustado entre Alemania y Francia el 12 de febrero de 1872.

2.º La reducción de porte á que se refiere el último aparte del art. 4.º del convenio para las cartas sencillas franqueadas de la correspondencia entre España y Alemania, de 40 céntimos de peseta á 30 respectivamente, de tres gros á dos y medio, se pondrá en práctica el 1.º de enero de 1874 á mas tardar.

3.º Las disposiciones del convenio de correos entre España y Alemania serán igualmente aplicables á la correspondencia entre España y el gran ducado de Luxemburgo que conduzcan las postas alemanas luego que la administración de correos de Alemania haya participado á la de España que se hallan terminadas las respectivas negociaciones entre Alemania y Luxemburgo.

4.º Conforme á la disposición contenida en el último aparte del art. 12 del convenio de correos entre España y Alemania, la correspondencia de Alemania para las Antillas españolas podrá ir sin franquear ó franqueada hasta el punto de destino, siempre que la lleven los buques que hacen el viaje entre los puertos alemanes y los españoles en las Antillas.

Pero la correspondencia de Alemania para las Antillas españolas que lleven las postas inglesas, francesas y americanas no podrá ser franqueada mas que hasta el puerto de desembarque. El gobierno español se obliga á tomar medidas para que con respecto á esta correspondencia, franqueada tan solamente hasta el puerto de desembarque, no se aplique para su conducción por el territorio de las Antillas españolas una tarifa mas alta que la anterior que rija en las dichas Antillas.

Las estipulaciones que preceden tendrán el mismo efecto que las disposiciones del convenio de correos entre España y Alemania de 19 de abril de 1872, verificándose tambien su ratificación al mismo tiempo que la del convenio.

Hecho por duplicado y firmado en Berlin á 19 de abril de 1872.

(L. S.)—(Firmado.)—Juan Antonio de Rascon.  
(L. S.)—(Firmado.)—Enrique Stephan.

El anterior convenio con su protocolo ha sido ratificado en debida forma, y las respectivas ratificaciones han sido canjeadas en Berlin el día 25 del corriente, debiendo empezar á regir desde 1.º de junio.

ALICANTE 5 DE JUNIO DE 1872.

CUESTION VITAL.

En distintas ocasiones nos hemos ocupado de la apremiante necesidad que existe de dotar á Alicante del caudal suficiente de aguas potables para atender á las necesidades del vecindario.

La proximidad del verano, estación en que merma el escasísimo manantial que surte á la población, hace mas necesario que se adopten medidas perentorias para evitar los conflictos que trae siempre consigo la carencia de aguas.

Segun tenemos entendido, el Ayuntamiento, comprendiendo lo que acabamos de exponer, se ocupa con asiduidad de tan vital asunto, y parece que trata de aumentar el caudal de aguas potables ajustando no sabemos qué contrato con la sociedad exploradora de aguas denominada *Nuestra Señora de los Remedios*.

Aunque no dudamos del celo de la municipalidad que sabrá velar por los intereses de sus administrados, evitando á la población perjuicios ulteriores al estipular con la sociedad á que nos referimos, no creemos que estará de mas recordar que ya en otras ocasiones ha hecho dicha sociedad proposiciones al Ayuntamiento, las cuales han sido siempre rechazadas por no considerarlas los representantes del pueblo aceptables, en atención á que el Ayuntamiento cree que tiene un derecho preferente á esas aguas que ofrece la *Sociedad de Nuestra Señora*.

Ya en 1868 pidió el Ayuntamiento la suspensión de los trabajos de exploración de aguas que estaba practicando la mencionada sociedad, cuya suspensión obtuvo, pues en el expediente incoado al

efecto, se demostró en primer lugar, por los dictámenes del aventajado profesor de geología Sr. Llobet, de 5 de Mayo de 1851 y 4 de Setiembre de 1861, que cualquier escavación que se haga en el llano denominado de San Vicente, puede perjudicar y disminuir los manantiales de la Casa Blanca y de Valladolid, únicos que abastecen de aguas potables á la capital; y en segundo que la experiencia vino á patentizar cuán fundado era el pronóstico de aquel profesor, pues desde el momento en que se dió principio á la iluminación de aguas de la mina *Nuestra Señora de los Remedios*, empezó á notarse escasez en las fuentes de la ciudad, y resultó una disminución considerable en el manantial de la Casa Blanca, pues el volumen de 864,000 litros de agua cada 24 horas, que dió el aforo hecho en 1859, quedó reducido á 406,000 litros en 1867 en que se aforó de nuevo.

Aparece tambien en el referido expediente, que comprendiendo la sociedad de *Nuestra Señora de los Remedios* que el Ayuntamiento de Alicante podría pedir la suspensión de sus escavaciones, con arreglo al artículo 49 de la ley vigente de aguas y en vista de la merma que experimentaban los manantiales que abastecen á la población, desde que empezaron aquellas, trató de legalizar su existencia, haciendo á la municipalidad, en 1861 hasta tres ofertas de convenio, que dicha corporación rechazó siempre, por considerárlas inadmisibles y perjudiciales para la población.

Ahora bien, existiendo tales antecedentes, creemos que no está demás recordarlos á nuestra digna municipalidad, para que teniéndolos presentes resuelva tan vital asunto, de manera que no perjudique los derechos de la población.

Alicante disfrutaba, antes de empezar las escavaciones de las sociedades denominadas *Nuestra Señora de los Remedios* y *La Lealtad*, 864,000 litros de agua cada 24 horas; despues de practicadas aquellas escavaciones, apenas cuenta con 400,000 litros. La ley en este punto está terminante, pues el párrafo segundo del artículo 49 de la vigente de aguas, dice así:

«Por regla general cuando amenace peligro inminente de que un pozo artesiano, ó socavon ó galería, distraiga ó merme las aguas de fuente ó de corriente destinadas al abastecimiento de una población ó riegos existentes se suspenderán las obras siempre que sean denunciadas por el Ayuntamiento ó por la mayoría de los regantes. Si del reconocimiento por dos peritos nombrados por las partes y tercero en discordia, segun el derecho comun resultase el peligro inminente, no podrán continuarse las labores, sino que se declarará por el gobierno anulada la concesión.»

Esto dice la ley y esto debe tener presente el Ayuntamiento, antes de cerrar contrato alguno con la sociedad de que se trata.

Abrigamos, pues el convencimiento, de que los que hoy representan al pueblo, no serán menos celosos por sus intereses, que lo fueron sus antecesores, los cuales nunca quisieron dar á sociedad ninguna la facultad de pactar con la Corporación popular, que tan preferentes derechos tiene en la cuestion de aguas potables.

Segun nos escriben de Madrid, todo el interés se hallaba fijo el lunes en el resultado de la sesión del Congreso. Todas las versiones y todos los cálculos, hechos estos dias acerca del convenio de Amorevieta, se esperaba que se pasieran en claro con las explicaciones del general Serrano.

Desde las primeras horas de la mañana, el palacio del Congreso se vió rodeado de gente que aguardaba la hora de penetrar en las tribunas, las cuales se hallaban completamente llenas mucho antes de empezarse la sesión, siendo inmenso el número de señoras y caballeros que se quedaron fuera á pesar de tener billete, por no poder colocarse en las tribunas.

A la hora de salir el correo empezaba á hablar el general Serrano, el cual como se preveía, consiguió un verdadero triunfo, obteniendo un voto de confianza, segun se nos comunicó ayer por el telégrafo.

Los oficiales á quienes comprende el artículo 4.º del indulto de Amorevieta, son los que estaban emigrados al estallar la insurrección carlista y tomaron parte en ella. De ninguna manera á los que habieren podido desertar de las filas del ejército, una vez comenzada la guerra. De estos no hay un solo ejemplar, y por consiguiente ni ha querido ni ha podido referirse á ellos el artículo citado.

Ya iremos poniendo en su lugar todas las suposiciones falsas relativas al documento de Amorevieta.

Ayer combatian los radicales el mal llamado convenio de Amorevieta, fundándose en que era confesar nuestra impotencia ante las aguerridas y cada vez mas numerosas fuerzas del carlismo: hoy le combaten tambien, porque no se explican tanta indulgencia con un puñado de infelices que vagan á la ventura por las escabrosidades de las Amezcuas.

¿En qué quedamos, ecos imparciales y liberalísimos?

Otra calumnia.

Dice *La Correspondencia*:

«Ya está averiguada la falsedad de los rumores acerca de las comidas que de los fondistas de Madrid servían al cuartel general del duque de la Torre. Todo ello ha sido una invención. El duque de la Torre, á pesar de haber llevado consigo un criado que le sirviera de cocinero, se ha tenido que limitar á los recursos de los pueblos que recorría, á veces muy escasos, y en alguna ocasión ha pasado hambre como el último soldado, como le sucedió en Dima. El día en que convidó á comer al diputado á guerra Sr. Urquiza y al general Lesca, hubo hasta el extraordinario de no haber cubiertos con que comer. Estas eran las comidas de Fornos y Lhardy de que han hablado algunos periódicos.»

Todo el mundo sabe lo que los cimbrío-radicales han dicho de los banquetes que suponían celebrarse en el cuartel general del ejército del Norte. ¿Qué dirán ahora?

Si algunos periódicos insisten en hacer esa clase de guerra á sus enemigos políticos, tendremos que abrir una sección especial destinada á desmentir las calumnias que continuamente propalan contra los hombres de la situación los cimbríos.

Hoy, cuando tanto se censura por las oposiciones el indulto de Amorevieta, aun despues de haberse visto sus benéficos resultados, no está demás recordar un hecho curioso que refiere cierto historiador anglo-americano.

Washington, el heroe de la independencia de Norte-América, aceptó y concedió capitulación á una división inglesa que se comprometió, sin haber quedado prisionera, á no hacer armas, durante la guerra, contra las tropas que defendían la independencia.

Pidieronle á Washington explicaciones, y él contestó que las daría bien amplias despues de terminada la guerra con la victoria, y que entre tanto, si había diputados y periodistas que censuraban su determinación, les invitaba á presentarse en el ejército liberal, donde podrían demostrar su valor al frente del enemigo, pues les colocaría con mucho gusto en el puesto de honor, en la vanguardia.

No se presentó ninguno.

Otro hecho: el general Narvaez trató con los latro-facciosos de la Mancha, mandados por Peco, y no solamente les concedió indulto amplísimo, sino que otorgó ventajas personales al citado Peco, y á varios de sus ailegados.

A propósito de la reciente determinación adoptada por el señor Ruiz Zorrilla, escribo lo siguiente nuestro apreciable colega *La Prensa*:

«Conociendo el señor Zorrilla que el hombre de corazón, el hombre de sentimientos levantados, el hombre que ofrece verter la sangre en defensa de una causa no puede, no debe ser traidor á ella, renuncia su cargo de diputado y se retira á la vida privada antes que enarbolar una bandera anti-dinástica que el señor Martos tiene en sus manos para desplegarla al viento en un plazo mas ó menos breve.»

Martos, el apóstata del partido republicano, inutilizó, políticamente hablando, al señor Rivero, y ahora ha obligado al señor Zorrilla á abandonar la jefatura de su partido, y al conseguirlo échale en cara, por medio del periódico que inspira, un acto que honra al señor Ruiz Zorrilla, poniendo de relieve al mismo tiempo el dualismo, la animosidad, la dañina intención que domina á Martos, á ese hombre que tanto daño ha hecho al partido liberal y que tantos males ha de hacer sentir á la patria.»

¡Pobre señor Martos! Muy listo es, segun dicen; pero bastante le ha caído que hacer con su exaltación á la jefatura cimbría.

No han de pasar muchos dias sin que los mismos radicales, que ahora le contemplan casi con éxtasis, empiecen á sondearle bien y á desconfiar en seguida de las torcidas intenciones del ya dos veces apóstata.

Segun *La España Constitucional*, parece que los radicales de mas importancia se niegan á reconocer al *imberbe* Melistóteles de la cimbrería, y se separan por consiguiente, del radicalismo, siguiendo el ejemplo del señor Ruiz.

Esto era todo cuanto le faltaba al joven Cris-tinito.

¡Qué desgracia! ahora que creía gozar las delicias de la jefatura, despues de haber conseguido derrocar á D. Nicolás y á D. Manuel, sus gentes se le rebelan y matan sus ilusiones.

¡Horror!

Hé aquí una pregunta que hallamos en el *Eco Popular* del lunes:

«¿Por qué no se hallaban en el salón de sesiones los diputados de oposición que querían impugnar las actas graves?»

Cúlpanse á sí mismos, que bien sabían estaban puestas á la órden del día, y si no las impugnaron fué porque no les acomodó, y ahora vienen quejándose de la presidencia, que obra con una legalidad que le reconocen amigos y adversarios.»

El mismo periódico dice en otro lugar:

«Si el Sr. Martos estuviera de oposición al general Córdova, esclamaría: ¡Manes de Clavijo, Valtierra y López Vazquez! levantaos de vuestras tumbas para escupir en el rostro á ese neófito liberal.»

Nada queremos decir del desgraciado oficial de sastre Manuel Gil, fusilado tambien por Córdova, juzgado en consejo de guerra verbal.

Pero el general Córdova es hoy uno de los directores de la cimbrería y merece los plácemes de la prensa radical.»

Los periódicos franceses hacen mención del conflicto ocurrido en el centro y Mediodía de Francia y en el Norte de Italia, con motivo de la última inundación. La *Lombardia* del 24 dice que las aguas del lago Mayor se levantaron la noche anterior 18 pies sobre el nivel ordinario. El Tesino y el Pó habían salido de madre causando daños en las campiñas ribereñas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

VERSALLES 1.º (noche).—En la Asamblea nacional ha continuado el debate sobre el proyecto de ley relativo al reclutamiento del ejército, aprobándose varios artículos.

LONDRES 1.º.—Ha habido serios disturbios en Dewoury á consecuencia de un castigo impuesto por el jurado á un cura católico.

La policía de Huddersfield y otros reprimieron los desórdenes.

WASHINGTON 1.º.—Continúa la cuestion del «Alabama» sin resolverse.

Se ha prorrogado la legislatura del Congreso hasta el 10 del corriente.

LA INSURRECCION CARLISTA.

La *Gaceta* del lunes publica las siguientes noticias oficiales recibidas hasta última hora en el Ministerio de la Guerra:

Provincias Vascongadas y Navarra.—El capitán general de las Provincias participa con fecha de ayer desde San Roman de Campezo, que por consecuencia de la persecución de catorce horas que hizo á las partidas de los cabecillas Carasa y Careaga, se había entregado la mayor parte de la facción del último en el pueblo de Lagran, marchando el resto á sus casas. Que en vista de estas noticias salió ayer á las cinco de la mañana de Virgolia Mayor, y al llegar á Corres supo que en dicho pueblo se hallaban aun algunos cabecillas y jefes de la disuelta facción: en el momento mandó á paso ligero cuatro compañías de cazadores de la Habana con su teniente coronel Moltó y una sección de caballería siguiendo inmediatamente con el resto de la columna.

A la llegada de dichas fuerzas salieron precipitadamente los citados cabecillas y jefes; pero perseguidos por las tropas fueron hechos prisioneros, despues de hacer alguna resistencia, el llamado Rico de Artuñano, D. Antonio Lorza, los curas de Paganos y Loñá, D. Patrio Irigoien y otros cuatro que le seguían, que han confirmado con sus primeras declaraciones que la facción Careaga, á que pertenecían, quedó completamente disuelta con el alcance que les dió el 30 en el bosque de Berroci. El Rico de Artuñano está gravemente herido, y se han cogido bastantes armas, municiones, caballos y algunos efectos del mismo Careaga.

El capitán general dice que segun su movimiento á Orbizo en persecucion de Carasa, quedando el brigadier Zorrilla encargado de recoger en Lagran las armas allí entregadas.

El gobernador militar de Pamplona participa en telegrama de ayer que la facción Aguirre había contramarchado por el valle de Araquil, y se hallaba, segun las últimas noticias, en Unanua.

El general en jefe, despues de conferenciar con el general Moriones en Alsásua, dictaba sus disposiciones para que la brigada Primo de Rivera, en combinación con el citado general Moriones, siguiesen su activa persecucion contra Aguirre.

Manifiesta el gobernador militar de San Sebastian, en parte que trasmitió del alcalde de Marraga, que se había acogido á indulto anteanoche en dicha villa la facción Amibilia, compuesta de 337 individuos, á los cuales les facilitó desde luego el alcalde los pases correspondientes.

Dice tambien en otro telegrama el referido gobernador militar de San Sebastian que la facción Chocoa, que se hallaba entre la frontera francesa y los montes de Oyarzun, había sido anteayer alcanzada y batida en Monte Ituria por la columna del comandante de carabineros Urquia, poniéndola en completa dispersión.

El batallón de Barbastro logró alcanzar en los montes inmediatos al pueblo de Barriga (Alava) el día 31 de mayo la facción Cuevillas, causándole 14 muertos, cuatro heridos que se entregaron al alcalde y otros cuyo número se ignora, y cogido 53 prisioneros, entre ellos un

GACETILLAS.

titulado capitán, bastantes armas de fuego y algunos efectos de guerra.  
En Oriate se han presentado á indulto 150 individuos, últimos restos de las facciones que han vagado por aquel punto.  
Castilla la Vieja.—El gobernador militar de Oriedo dá cuenta en el día de ayer de que la columna de carabineros que manda el comandante Cuéllar batió y dispersó en el pueblo de Rio-cabo, el 31 del mes anterior, la facción Rosas compuesta de unos 100 hombres, haciéndola dos prisioneros con sus armas y cogido algunos efectos de guerra.  
Reina tranquilidad en el resto de la Península.

ALCANCE.

CONGRESO.

Sesion del día 3 de junio de 1872.

Abierta á las dos y media, bajo la presidencia del Sr. Rios Rosas, leyóse y fué aprobada el acta de la anterior.  
Varios señores diputados piden la palabra.  
El señor presidente del Consejo de ministros usó de la palabra y dijo que el gobierno, cumpliendo con la palabra que tenia empeñada, se levantaba á explicar la cuestion relativa al indulto dado á los carlistas por el duque de la Torre, felicitándose de no haberlo hecho antes, concluyendo por declarar que el gobierno aceptaba el indulto de Amorevieta en todas sus partes.  
El señor duque de la Torre pidió la palabra y dijo:  
Señores diputados: Vengo á cumplir un deber y á rendir un homenaje al tribunal competente, ante el que voy á dar explicaciones de mi conducta.  
Refirió el hecho de Oroquieta alabando el comportamiento del Sr. Moriones; despues manifestó que, hablando con el Sr. Urquiza de los horrores de la guerra civil, le hizo comprender que estaba animado de los mejores de eos de paz, y que por lo tanto podian entenderse, á lo que contestó el Sr. Urquiza que hablaría con su hermano para arreglar la paz.  
Continuó haciendo la historia de los movimientos militares, y en uno de estos volvió el general Serrano á encontrarse con Urquiza en Darango, el que le manifestó el estado de la faccion y sus deseos de acogerse al indulto.  
En esto recibió el general Serrano el parte de la dimision del ministerio en momentos que estaba gestionando la paz, tanto mas querida, cuanto el éxito era dudoso, y ante este temor un buen soldado debía decidirse pronto en su resolución.  
Hizo constar que al hacer el indulto no sospechaba faltar á las leyes, y si lo hubiera sospechado, no sabe lo que hubiera hecho si se le presentaba la alternativa de salvar á la patria ó no salvarla por un escrúpulo de conciencia.  
Dijo tambien que no podia anteponerse la idea de una localidad á las generales de la patria.  
Celebró el sufrimiento y arrojo de las tropas, encomiando lo mismo á la clase de tropa que á la oficial.  
En cuanto al documento, declaró que el primer telegrama no lo ha recibido el gobierno hasta hoy, y el que habia producido la alarma estaba mal redactado.  
Despues fué leyendo uno por uno los artículos del documento indultorial, explicándolos clarísimamente en medio del mayor silencio.  
En el art. 4.º se paró más, por ser el que se habia transmitido mal, y sobre él dijo: Que solo emigrados militares en el año 70 han sido los indultados, y lo han sido en consideracion á que podian haberse acogido á la amnistia que se dió el año pasado, y haber sido de los primeros que ahora han rendido las armas.  
Continúa en el uso de la palabra á la hora de cerrar este alcance.

**Bueno será.**—Varios socios del Casino de esta capital han concebido el pensamiento de que co-stee dicha sociedad un kiosco ó tienda de campaña de elegante forma y construcción, para contribuir al adorno de la feria y que sirva al mismo tiempo de punto de descanso y de recreo á los socios y suscritores del Casino y á las familias de éstos durante los dias de la mencionada feria. El pensamiento se ha formalizado, y al efecto se están recogiendo firmas para presentar una peticion á la junta directiva de la referida sociedad, solicitando se apruebe dicho proyecto.  
**Teatro de Variedades.**—La funcion de anteañoche, una de las de moda de la semana, estuvo muy concurrida, llenando los palcos muchas familias principales. Los espectadores salieron muy complacidos del espectáculo, y los actores todos se esmeraron en la ejecucion de las obras que se pusieron en escena.  
**Esto faltaba.**—Era tanta la aglomeracion de esparto y botas de vino, vacias ó llenas, que habia anteayer y ayer en la esplanada, que apenas se podia pasear por el trozo que enfrenta con el café de la Marina. Si se sigue en este sistema, quedará invadido bien pronto este magnifico paseo, y nos iremos á pasear al muelle ó al contramuelle que están bien francos de carga y descarga, y mas frescos... Si señor, si señor.  
**Falta hace.**—El Correo de Teatros, periódico de Barcelona, publicalos siguientes renglones con los cuales estamos perfectamente de acuerdo. Dice así:  
«Parece se vá á dirigir á D. Victor Balaguer, actual ministro de Fomento, una razonada exposicion firmada por varios artistas empresarios de teatros y autores dramáticos, suplicándole dote á España de un Reglamento teatral y un Código artistico que tanta falta nos hacen. No dudamos que el ilustrado patrio, el insigne y laureado poeta que tanto interés muestra por su país, atenderá nuestras súplicas basadas en una apremiante necesidad para la regularizacion de los deberes y atribuciones entre las empresas teatrales, sus artistas, autores y compositores, hoy día tan desatendidos.»  
**Proyecto musical.**—Uno de los proyectos que tiene la comision de las ferias que deben verificarse en Valencia en el próximo mes, es la celebracion de un gran concierto por una orquesta de 600 ó 800 músicos y otras tantas voces, el cual tendrá lugar en la plaza de toros, iluminada á la veneciana y encendiendo luces de bengala en caso de hacerse de noche.  
**Pildoras y Ungüento Holloway.**—Dispepsia é Ictericia.—Estas dolencias tienen por origen el desarreglo del hígado, consistiendo el mal en que es tal la cantidad ó calidad de la bilis secretada por aquel órgano que dicho fluido no puede digerir los alimentos. La digestion exige que haya un flujo libre de bilis saludable; y lo infaliblemente que el empleo de las Pildoras y el Ungüento Holloway asegura el logro de este deseable estado de cosas hace que ellos sobresalgan entre todos los demás medicamentos. El hígado está propenso á desordenarse constantemente por efecto de los manjares malsanos las costumbres desarregladas, los climas insalubres, etc.; pero no hay cosa en que el órgano en cuestion no pueda regularizarse con el uso de los expresados remedios, que obran directamente sobre su secrecion vital.  
**La Moda Elegante Ilustrada.**—Se ha repartido el núm. XX de este periódico correspondiente al 30 del corriente, que contiene los artículos y grabados siguientes:  
Texto.—Explicacion de los grabados.—El mes de Maria, carta á Rosa, por D. Antonio F. Grilo.—Del cutis y de su higiene.—Poesias: Las lágrimas, por D. Manuel Sanchez de Arellano y Pesquera;..... por D. Ricardo Cabañas.—Historia de Sibila, por Mr. Octave Fenillet, de la Academia francesa, traducida por la señora doña Clementina Rangel y Ortiz (continua-

cion).—Ecos de la moda.—Recetas caseras.—Pliego de dibujos, por doña Rosalia Paris.—Explicacion del figurin iluminado.—Advertencias.—Anuncios.—Soluciones.  
Grabados.—Traje de batista cruda para paseo.—Entredós y encaje.—Almohada de viaje.—Dos guantes para jardín.—Servilleta para cangrejos.—Dos medallones bordados.—Gorro de viaje ó de casa para hombre.—Dos alfabetos para marcar ropa de niños.—Sombreros de paja para señoras y señoritas.—Sombrero de jardín.—Capelinas de jardín.—Cenefas, entredós y encajes.  
**Hospedería del ferro-carril.**—Calle de S. Fernando, número 7, antes 23; por el Malecon número 10.  
Gran comedor en la planta baja con vistas la mar, en el mismo se sirve á los señores viajeros por raciones con pan, vino y postres á 4 reales una; y por cubiertos desde 5 reales hasta el precio que deseen: habitaciones interiores con vistas al mar y á la calle de S. Fernando, de 4 cales hasta 30.  
**Preceptos.**—Un escritor de nuestros dias, A. Dumas ha formulado los siguientes preceptos de higiene física y moral:  
Camina dos horas todos los dias.  
Duerme siete horas todas las noches.  
Acuéstate siempre solo si tienes deseos de dormir seriamente.  
Levántate desde que te despiertes.  
Trabaja luego que te levantes.  
No comas sin hambre, y siempre despacio.  
Bibe para no estar sediento.  
Habla solo cuando es menester y no digas mas que la mitad de lo que piensas.  
No escribas lo que no puedes firmar.  
No hagas lo que no puedes decir.  
No olvides nunca que los demás cuentan contigo pero que tu no puedes contar con ellos.  
Guárdate de las mugeres hasta los veinte años.  
Aléjate de ellas despues de los 40.  
**Teatros incendiados.**—De un siglo á esta parte se han quemado los siguientes teatros.  
El de Amsterdam, en 1772; los Argyle, Rooms, en Londres, 1830; el anfiteatro de Astley, en 1794, en 1803 y en 1841; el teatro de Surrey, en 1805; el de Convent-Garden, en 1808 y en 1855; el de Darry-Lane, en 1809; L. Adelphy de Edimburgo, en 1853; el Lyceum de Londres en 1830; el teatro de Falmout, en 1792; el de Glasgow, en 1780; el Olímpico de Londres, en 1849; la Opera de Haymarket, en Londres, en 1788; el Pavillon, en 1856; el teatro de Quebec, en 1846; el de Zaragoza, en 1778; el de Richmond, en Virginia, en 1811; el del Parque, Nuw-York, en 1848; el de Bowery, tres veces diferentes; el teatro del Liceo de Barcelona, en 1861; el del Circo de la misma ciudad, en 1869; el de Málaga 1870.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Duques entrados y despachados hasta las cuatro de la tarde en el día de ayer.

Entrados.

Laud Inesita, p. A. Zamorano, de Isla Cristina, con atun, á Molina.  
Id. Rosita, p. Vicente Moltó, de Argel, con trigo, á Mas.  
Id. Manolito, p. A. Fuentes, de Bugia, con harina, á id.  
Id. San Francisco, p. J. Sureda, de La Escala, con lastre, á Mollá y Soto.  
Id. San Agustín, p. A. Brau, de Almeria, con lana, á Mas.  
Id. San José, p. M. Clares, de Torrevieja, con lastre, á G. Carratalá é hijos.

Despachados.

Berg. gol. Lucide, c. L. Donosey, para Terranova, con vino.

Laud Fernandez, p. A. Sanchez, para Barcelona, con efectos.  
Id. Inesita, p. A. Zamorano, para id., con idem.  
Vapor Madrid, c. F. Senante, para id., con idem.  
Laud Artemisa, p. J. Beneyto, para Altea, con idem.  
Id. S. Luis, p. J. Mora, para Denia, con id.  
Id. Rosita, p. V. Moltó, para Altea, con id.  
Id. Manolito, p. A. Fuentes, para Santa Pola, con id.  
Id. S. José, p. J. Tur, para Ibiza, con lastre.  
Id. S. Francisco, p. J. Sureda, para la Escala, con trigo.

SECCION LOCAL.

Alcaldía popular de Alicante.

No habiéndose subastado el día 1.º de los corrientes el servicio de bagajes de este canton para el año económico de 1872 á 1873, por falta de postor, esta Alcaldía ha dispuesto que con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 17 de Enero de 1865, se celebre la segunda subasta el día 10 del actual de doce á doce y media de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia del día 3 de Mayo último, en estas Casas Consistoriales.  
Alicante 3 da junio de 1872.—Manuel Santandreu.

CORREOS.

SALIDAS.		ENTRADAS.	
Murcia.	12 1/2 m.	Murcia.	9 15 n.
Jijona.	2 tarde.	Jijona.	7 mañ.
La Marina.	1 id.	La Marina.	9 id.
Madrid y Valencia.	3 3/4 id.	Madrid.	11 id.

TRENES.

SALIDAS.		ENTRADAS.	
Madrid y Valencia.	8 y 3 m.	Tren correo.	10 45 m.
Tren misto.	3 y 3 m.	Tren misto.	4 tard.
Madrid y Valencia.	4 y 20 tr.		

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

S. Bonifacio ob. y mr.

ESPECTÁCULO.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho, la comedia en dos actos, *Bruno el Tejedor*. Intermedio de baile.  
La pieza. *Las cuatro esquinas*.  
Entrada general, 2 rs.

ULTIMA HORA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Servicio particular de El CONSTITUCIONAL.

Madrid 4 Junio.

La proposicion del voto de confianza al general Serrano, fué aprobada por 140 votos contra 22.  
Serrano ha jurado hoy, y ha declarado en las Cortes que seguirá el programa de Topete.  
Han sido derrotados los insurrectos en Méjico.  
El gobierno italiano, preveyendo la muerte del Papa, ha entablado negociaciones para obtener una eleccion favorable en el caso aquel.  
Bolsa: c. 27-10.

Fabra.

ALICANTE.

Imp. de V. Costa y Comp.ª. S. Francisco, 21.

CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES EN LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.

ARTICULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vn.	OBSERVACIONES.	ARTICULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vn.	OBSERVACIONES.	ARTICULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vn.	OBSERVACIONES.	FECHAS.	PAPEL.	DINERO.
Azúcar bl. sup. firte	50 kilóg.	264 á 266		Becalo noruego.		á	escaso	Harina Stand. 1.ª y 2.ª				Londres.		49 3/8
Id. reg. á bueno.		240 á 256	exist.*	Id. francés.		138 á 144		Id. de Vall. 1.ª y 2.ª	50 kilóg.			Paris.	90 d. f.	5 1/6
Id. quebrado sup.		223 á 238		Id. labrador.	50 kilóg.	138 á 144		Id. de Zarag. 1.ª y 2.ª				8 d. v	5 1/7	
Id. regular.		211 á 215	exist.*	Barrilla pura.	id.	39 á 40		Id. del pais 1.ª				Madrid.		3 1/4 d.
Id. bajos.		190 á 202	idem	Id. de 2.ª con mez.		á		Id. extranjera.				Barcelona.	1 1/8 d.	
Id. de Peninsls. b.		210 á 222	idem	Id. sosa pura.		á		Id. sec. neg.	50 kilóg.	34 á 36	p. exit.	Reus.		3 1/8
Id. id. queb. 2.		200 á 202		Cacao car. bueno sup.	1 kilóg.	15 á 17		Id. blancos.			idem	Tarragona.		3 1/8
Acete de Andalucía.	decálitro.	39 á 40	exist.*	Id. Güirias.		11 á 13 1/2		Maiz navegado.			idem	Cádiz.		3 1/8
Id. del pais.		41 á 43	escaso	Id. Carupano.		11		Id. del pais.	hectólitro		faltan	Málaga.		3 1/4
Anis del pais.	50 kilóg.	219 á 220	exist.*	Id. Cubano.		71 1/4 á 73 1/4		Pimiento molido.	50 kilóg.	90 á 126	escasa	Sevilla.		3 1/8
Id. de la Mancha.		200 á 202	idem	Id. Gua. segun el.		71 1/2 á 8		Petróleo.	lata	38 á 39		Coruña.		
Agnard. caña 20 g.	pipa.	1100 á 1200	falta	Id. Marañon.				Id. en barriles.	50 kilóg.			Santander.		1 1/8
Id. espiritu de 35 g.	decálitro.	39 á 40	no hay	Caeno Trinidad.				Regalicia del pais.	id.	34 á 36	falta	Zaragoza.		
Id. anisado de 20.	id.	35 á 36	calma	Cafe Puerto-Rico.	50 kilóg.	350 á 358	exist.*	Id. de la Mancha.	id.	36 á 40	idem	Bilbao.		
Atun en salmuera.	pipa.	900 á 1000	exist.*	Id. de Cuba.		320 á 330	falta	Sard. de Gal. seg. el.	id.	70 á 100	idem	Valencia.		1 1/2 d.
Azafran.	1 kilóg.	310 á 360		Id. de Manila.		320 á 322		Id. de Manila.	id.		no hay	Murcia.		1 1/2 d.
Almend. com. en p.	50 kilóg.	240 á 260	exist.*	Canela de Ceilan.	1 kilóg.	30 á 40	exist.*	Id. de Manila.	id.			Orhuela.		5 1/8 d.
Id. costereta.				Id. de Manila.		12 á 14	escasa	Id. de Ayamonte.	id.			Alcoy.		1 1/2 d.
Id. fina.		350 á 353	falta	Clavo de especia.		5 1/2 á 6	calma	Trigo cand. de la M.	hectólitro.	97 á 100				
Id. pestañeta.		350 á 358		Cominos del pais.	50 kilóg.	260 á 280	falta	Id. jeja.	id.	94 á 96	falta			
Id. mollar blan.	hectólitro	95 á 100		Id. de la Mancha.		220 á 230	no hay	Id. fuerte.	id.	94 á 96	idem			
Id. formigüeta.	id.	75 á 80		Cebada del pais.	hectólitro	40 á 42		Id. Alaga.	id.					
Altramuzes seg. cla.	id.	55 á 58		Id. navegada.				Id. mezclilla.	id.					
Beal. ing. de car.	50 kilóg.	150 á 160	exist.*	Cáscara granada.	50 kilóg.	104 á 120	firmes	Trigo estranjero.	id.	87 á 94	exist.*			
Id. mediano.	id.			Esparto.		24 á 28		Vino seco.	decálitro	7 á 9	calma			
Id. pequeño.	id.			Harina de Aranjuez.		á		Id. dulce.	id.	10 á 11				

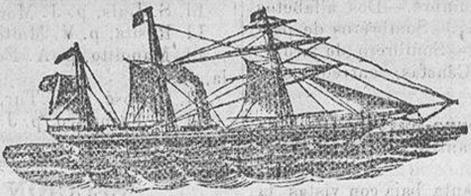
BOLSA DE MADRID.

3 Junio 1872.

3 por 100 consolidado. . . . . 27 1/2  
Obligaciones de ferro-carriles 53 40  
Bonos del Tesoro . . . . . 74 60

# SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE A LOPEZ Y C. A



**LÍNEA TRASATLANTICA.**

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes a la una de la tarde para Puerto-Rico y la Habana.

**LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.**

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del Mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE

Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche.

No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga.

Para Málaga y Cádiz los días 9 y 24 por la noche.

Darán mayores informes los Sres. Faes hermanos y compañía.

**LÍNEA DE VAPORES ENTRE**

**SEVILLA Y MARSSELLA**

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADELETE, GUADEIRA Y GUDIANA.

SALIDAS DE ALICANTE.

Los martes a las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

**INJECTION BROU**

Higiénica, infalible y preservativa, cura sin el auxilio de otro medicamento. — Vendese en todas las farmacias del mundo (Exigir el metodo), 30 años de éxito. — Paris, BROU, inventor boulevard Maenta, 153.

En Alicante, Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

**PILULES DE HOGG**

1. PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE PEPSINA ACIDIFICADA, para curar las afecciones gastralgicas dispepticas etc., y para todas las ocasiones en que la digestion sea difícil ó imposible.  
2. PILDORAS DE PEPSINA UNIDO AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para curar las enfermedades cloróticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidias blancas, colores palidos, menstruacion difícil) y tambien para fortificar los temperamentos debilitados.  
3. PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, linfaticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atonicas generales de la economia.  
Estas tres preparaciones se venden exclusivamente en frascos y medios frascos triangulares, con la garantía del sello y de la firma de Th. — Paul Hogg, farmacéutico químico, rue Castiglione, 2 á Paris; y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa.  
El precio en Paris, esta indicado sobre cada frasco.  
Depositarios: En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, Calle del Sordo; por menor, Borrell hermanos, Escolar, Sanchez Ocaña y Moreno Miguel.  
En provincia los depositarios de la Agencia franco-española.

En Alicante, Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

**COMPANIA CATALANA GENERAL**

DE

**SEGUROS.**

Riesgos marítimos.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente aceptables para el asegurado.

Representantes en esta plaza, Faes Hermanos.

**CAFÉS MOLIDOS**

DE LA

**COMPANIA COLONIAL.**

Tostado diario sin evaporacion.

**CINCO CLASES**

empaquetadas por 4, 8 y 16 onzas.

Quince años de nombradía y superioridad.

Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid.

Sucursal, Montero, 8.

Depósito en Alicante, establecimientos de los Sres. D. José Ferrer, D. Andrés Villaplana, D. Antonio Bernacer, D. Nicolás Saenz y D. Antonio Orozco.

**FILIACIONES.**

En la imprenta de este periódico, calle de San Francisco, número 21, se hallan de venta hojas de filiacion arregladas al nuevo modelo para los soldados que se reciben en caja.

AÑO XXXI.

**La Moda Elegante Ilustrada,**

PERIÓDICO ESCLUSIVO PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen; las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y articulos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

**CADA AÑO REPORTE**

2000 á 3000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto, — 24 grandes patronos para cortes de vestidos tamaño natural. — Varias tapicerías en colores, punto Berlin. — Algunas piezas de música. — 100 figurines en negro, 648 ó mas sobre acero, iluminados. — 1200 ó mas columnas de lectura, tamaño grande ó impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas explicaciones puedan pedirse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

Precios de suscripcion en España. — Primera edicion de lujo con 43 figurines iluminadas y tapizadas en colores y 24 patronos tamaño natural. — Un año, 160 rs. — Seis meses, 300. — Tres meses, 45. — Un mes, 16. — Segunda edicion, de 12 figurines cada año, con patronos, tamaño natural. — Un año, 120 rs. — Seis meses, 65. — Tres meses, 35. — Un mes, 12. — Tercera edicion, sin figurines iluminados y con 12 patronos tamaño natural, un año, 120 rs. — Seis meses, 65. — Tres meses, 35. — Un mes, 12. — Cuarta edicion, con papel comun, sin figurines ni patronos. — Un año, 60 rs. — Seis meses, 32. — Tres meses, 17. — Un mes, 6.

En Portugal, los precios tienen un aumento de 15 por 100 por exceso de franqueo. — Las señoras que deseen conocer la publicacion antes de suscribirse, se les remitirá un número gratis.

**REGALO.**

Las señoras que se abonen á la edicion de lujo por un año recibirán gratis el gran *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que la Empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual un tomo en cuarto mayor de 200 páginas.

NOTA. — El periódico «La Ilustracion Española y Americana» pertenece á esta misma Empresa y se hace una rebaja en el precio á quien tome ambas publicaciones.

Administracion: Arenal, 16, librería. — Madrid.

**INTERESANTE PARA LOS JUZGADOS.**

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, estados de matrimonios civiles redactados é impresos en la forma que prescriben las leyes para la publicacion de aquellos por los jueces municipales.

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la imprenta de este periódico, calle de San Francisco, núm. 21, se hallan de venta papeletas para la rectificacion y alistamiento. Id. para el llamamiento y declaracion de soldados. Filiaciones, libramientos, cargarémes, cartas de pago y cuantos documentos son necesarios para el despacho de las Secretarías.



**SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORAN.**

VAPOR AMALIA.

Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde directamente para Orán.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios D. Gregorio Carratalá é hijos, calle de San Fernando, núm. 25.

VAPOR ASTURIAS.

Saldrá el día 7 á las cuatro de la tarde para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Vivero, Rivadeo, Gijon, Santander y Bilbao. Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, Faes Hermanos y Compañía.

VAPOR AUGUSTO.

Saldrá el 7 del corriente para Cartagena, Málaga, Cádiz, Sevilla, Vigo, Villagarcía, Coruña, Rivadeo, Gijon, Santander y Bilbao. Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, D. G. Carratalá é hijos. — San Fernando, 25.

A LOS CANTANTES.

Pastillas Nelson.

Se recomiendan muy especialmente para dar mayor energia á los órganos vocales, para permitir su ejercicio por mas tiempo y sin fatiga, y para hacer las articulaciones mas fáciles y melodiosas. — Los cantantes las usan con grandísimas ventajas.

Farmacia de Bellido, plaza de la Libertad, (antes de las Barcas) núm. 10.

**NORTONS CAMOMILE PILLS**

Remueve la causa y el efecto cesará. El mejor remedio para la indigestion y para todos los males del estómago son las PILDORAS DE MANZANILLA, DE NORTON. Son muy recomendadas por la facilidad y usadas en los hospitales y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones mas adelantadas. — La experiencia de mas de 30 años del uso de estas píldoras ha hecho desear á los mas eminentes médicos, que son el mejor amigo de la familia. — Se venden á 7 reales 50 cents. cada bote en todas las farmacias y boticas de España, en donde se dan gratis prospectos é instrucciones. — Sojo agente para España, la Agencia General Española Hispano-Americana en Londres. — Depósito en Madrid.

En Alicante, Sr. D. J. Bellido.

**DORADOR.**

En el acreditado obrador de dorador de la calle de San Francisco, núm. 56, se ha recibido un gran surtido en tiras cortadas é imitadas á maderas, como igualmente en estampas francesas de todas clases. Tambien en los géneros fabricados en la misma casa hay gran coleccion, entre ellos bonitos espejos ovalados y con medios puntos, montados con magníficos penachos, como igualmente en los cuadros de última novedad. Ya el ilustrado público alicantino sabe las condiciones de este establecimiento y por esto omitimos toda clase de comentarios, diciendo solo que en él toda persona que lo visite encontrará equidad y gusto en el trabajo.

**EL PÁNIX ESPAÑOL.**

Compañía de seguros reanidos.

RAMO DE INCENDIOS.

Sub-director en esta provincia, D. Bernardino Foglietti, S. Ildefonso, 6.

**VENTA.**

En el establecimiento de D. José Maria Celdrán, calle Mayor, se ha recibido un completo surtido de sacos para envase de anís, cominos, aimendron, cebada, trigo, harina y de haca-lao, á precios arreglados.

**LA ILUSTRACION**

ESPAÑOLA Y AMERICANA.

AÑO XVI.

Periódico lujoso, y de magníficos grabados con amena é instructiva lectura, dirigido por D. Abelardo de Cárlos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Año.	Sems.	Trim.
Madrid . . .	30 pes.	16 pes.	9 pesla.
Provincias . .	35 Id.	18 Id.	10 Id.
Portugal . . .	7520 re	3890 re	2160 re.
Cuba y Puerto-Rico . . .	9 ps. fr.	5 ps. fr.	3 ps. fr.

**AZULEJOS.**

En el almacén establecido en esta capital, calle de San Fernando, núm. 24, se halla un surtido de más de cuarenta mil, procedentes todos de las fabricas más acreditadas; los cuales, por su finura y variedad de dibujos y colores, combinan con todos los de su clase, como pueden ver los consumidores; á fin de darles pronta salida se despachan desde cinco cuartos á real.